



RESOLUCIÓN N° 20121.-

NEUQUEN, 06 de agosto de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 8°, incisos b), e), f) ,m) y n) y 9° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público dispone que el Fiscal General es la máxima autoridad;

Que, la estructura institucional de la Fiscalía General está integrada por diversas Secretarías, Subsecretarías y Oficinas que asisten al fiscal en sus funciones (conf. art. 9 L.O.);

Que, en dicho ámbito se vienen utilizando conjuntamente protocolos en soporte papel y digital como modo de registración de los dictámenes y resoluciones que se emiten desde las distintas áreas mencionadas;

Que, la misma modalidad de protocolización es empleada en la Oficina de Asuntos Extrapenales y Ejecución Penal con relación a los dictámenes de asuntos extrapenales;

Que, como parte del avance en el perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y apostando a la mejora continua, es importante continuar con el proceso de despapelización, estandarización y eficiencia, como también garantizar el resguardo adecuado de la documentación y accesibilidad a la información;



Que, dado que no se han registrado inconvenientes en el uso del protocolo digital a través del sistema Lotus, considero pertinente continuar con la protocolización de dictámenes y resoluciones en éste único soporte;

Que, la medida tiene por objetivo optimizar recursos materiales de tiempo y capital humano, a la vez que resulta ecológica, segura y aporta agilidad a la consulta de los registros;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inc. e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el uso exclusivo del Protocolo Electrónico que funciona en el sistema Lotus con relación a la totalidad de los actos protocolizables que se dicten en el ámbito de la Fiscalía General y desde la Oficina de Asuntos Extrapenales y Ejecución Penal, los que deberán llevar firma digital de funcionario y cuya registración será responsabilidad de los titulares de cada área, a saber: Secretaría Privada y Relaciones Institucionales; Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios; Secretaría de Competencia Originaria; Subsecretaría de Asuntos Penales; y Oficina de Asuntos Extrapenales y Ejecución Penal.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, publíquese en www.mpfneuquen.gov.ar, y oportunamente archívese.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
Fiscal General